

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00133-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, en donde conste la inscripción del acta de asamblea que pretende demandar, pues únicamente aparece la del nombramiento del Revisor Fiscal. Lo anterior para los efectos señalados en el primer inciso del artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, aclarando la dirección electrónica de la señora CLAUDIA CONSTANZA CASTILLO MELO, pues se citó fue la de la señora CLARITA AIDA CASTILLO MELO, esto es, claritacastillomelo5@gmail.com

TERCERO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: APORTAR en escrito integrado la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, para el traslado a la parte demandada y al Despacho, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 43 hoy 19 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA